

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 25761

ORDENANZA 25761

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 25761

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el tránsito de camiones de más de cuatro mil kilogramos (4.000 kg) de carga bruta (tara y carga), vayan o no cargados, en el tramo de la Avenida del Libertador comprendido entre Avenida Casares y Avenida General Paz.

ARTÍCULO 2°. Queda prohibido estacionar o detenerse durante las veinticuatro (24) horas, en el túnel de la Avenida del Libertador bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y en los accesos al mismo, a todos los vehículos en general.

ARTÍCULO 3°. Queda prohibida la circulación por el túnel de la Avenida del Libertador bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, de camiones de más de cuatro mil kilogramos (4.000 kg) de carga bruta (tara y carga), vayan o no cargados, así como también de microómnibus, ómnibus, ciclistas y peatones.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 25761. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).